

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Nº 0008037

Día	Mes	Año
03	09	2020

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Osiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Alex Javier Carranza Gomez

La Suma de: Veinte y un mil trescientos veinte y uno

Lps. 21,321.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Atención a Pandemias, Emergencia Covid-19

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia de Capital a
	55110		Instituciones de la Administración
			con central
			TOTALES
Pago de 3 meses Abril,			
Mayo y Junio por fumigación			
en la entrada San Jeronimo			
a San Francisco al contratista			
Alex Javier Carranza con			
ch # 10228460			
			LPS. 21,321.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1992-00266

Solvencia Municipal 1290

Fecha de Pago 03 09 2020
Día Mes Año

Alex Carranza
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGUE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

RECIBO: N^o 0006040

Lps. 21,321.00

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: Veinte y un mil trescientos veinte y uno

Por Concepto de: Pago de 3 meses Abril, Mayo y Junio
por fumigación en la entrada San Jerónimo a San
Francisco al contratista Alex Souier Carranza
con ch # 10228460

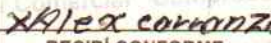
IMPRESA SAN JOSÉ OBRERO TEL: 2782-5465 RTN.06019003192314, QUIM 1C

Fecha: 03 De Septiembre Del 2020

FIRMA Alex Carranza

Pago de 3 meses Abril, Mayo y Junio por fumigación en la entrada San Jeronimo a San Francisco al contratista Alex Javier Carranza

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2516	Banco de los trabajadores Alex Javier Carranza Comer	21,321.00	

CHEQUE N.º 10228460	HECHO POR	REVISADO POR	 RECIBÍ CONFORME	03-07-2020 FECHA
------------------------	-----------	--------------	---	---------------------



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 705-0072

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Alex Jevier Carranza Gómez** , mayor de edad, Unión Libre, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1992-00266 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como fumigador , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1)** fumigar todos los Vehículos y Motocicletas que transiten de la Entrada San Jerónimo a san Francisco **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **06 de Abril terminando el 06 de Junio de 2020 Covid -19**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en las entradas de San Jeronimo hacia San Francisco en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria Nocturna, la que iniciara a las **6.00 am** y terminara a las **12 pm**. De lunes a Domingo, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **39.47.00 por hora**, base y **L.236.90** por día, al mes la cantidad de **L 7,107.00(siete mil ciento siete lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. Total tres meses Lps. 21,321.00 el monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Pandemia Covid -19

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **Trabajador** , los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- mmm) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- nnn) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- ooo) A la libre sindicalización
- ppp) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **Trabajador** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Seis días del mes de Abril del año dos mil Veinte .



Douglas Orestes D'vicente J.
Alcalde Municipal
Empleador



Alex Jevier Carranza Gómez
Trabajador


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEX JEVIER / CARRANZA GOMEZ




HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 17 DICIEMBRE 1991
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 27 JULIO 2011

0609-1992-00266 

12005175-02

0609-1992-00266
 ALEX JEVIER / CARRANZA GOMEZ
 SOLICITADA EN 0511



DIRECTOR R.N.P.


ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Requiere Autoridad o permiso para emitir. Toda vez que una persona de la fuerza de su tarjeta es cambiada. La intención de la inscripción de la inscripción de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Alex Javier Camaniza Gomez

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 0001290

Namasigat, 07 Septiembre 2020

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2020



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE

CHOLUTECA, HONDURAS PERIODO 2018-2022



ORDEN DE PAGO

Nº 0008038

Día Mes Año

03 09 2020

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal Namasigüe

Señor Tesorero Municipal: Ostiris Ochoa

Sirvase pagar a la Orden De: Josue Maradiaga Marcia

La Suma de: veinte y un mil trescientos veinte y uno

Lps. 21,321.00

Afectando lo Siguiente:

Programa: Vida Mejor

Sub-programa:

Actividad: Atención a Pandemia, Emergencia Covid-19

Gasto Corriente Gasto Capital Gasto por deuda Publica

G	SG	R	DESCRIPCIÓN
500			Transferencia y Donación
			Transferencia de Capital a
			Instituciones de la Administra-
			cion Central.
			TOTALES
Pago de 3 meses Abril, Mayo			
y Junio por fumigación en			
la entrada San Jeronimo			
a San Francisco al contratista			
Josue Maradiaga Marcia			
con ch # 10928462			
			LPS. 21,321.00

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Conforme a lo arriba descrito, declaro recibir el importe

Efectivo Cheque

Identidad No. 0609-1974-00122

Solvencia Municipal 1289

Fecha de Pago 03 09 2020
Día Mes Año

X Josue Maradiaga
Firma del Interesado



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE

Administración Douglas Oreste D^o Vicente Jarquin
Choluteca, Honduras C. A. Tel: Cel: 3176-8272

Lps. 21,321.00

RECIBO: N^o 0006041

Recibí de Tesorería Municipal

La Cantidad de: veinte y un mil trescientos veinte y uno

Por Concepto de: pago de 3 meses Abril, Mayo y Junio
por fumigación en la entrada San Jeronimo a San
Francisco al contratista Josue Maradiaga Marcia
con ch # 10228462

IMPRESA SAN JOSÉ OBRERO TEL: 2782-5465 RTN 06019003192314, QUIM 1C

Fecha: 03 De septiembre Del 2020

FIRMA x Josue Maradiaga

CONCEPTO DE PAGO

Pago de 3 meses Abril, Mayo y Junio por fumipacion en la entrada san Jeronimo a San Francisco el contratista Josue Maradiaga Marcia

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
2216	Banco de la febraya Josue Maradiaga Marcia	21.321.0	

CHEQUE N.º	HECHO POR	REVISADO POR	03-09-2020
10228462			
<input checked="" type="checkbox"/> RECIBI CONFORME			FECHA



Alcaldía Municipal de Namasigüe

Administración Douglas Orestes D' Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 705-0072

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: Douglas Orestes D'vicente Jarquín, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0609-1964-00351**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe acreditado mediante punto único, de la sesión extraordinaria certificado por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 17 de Diciembre del 2017. quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Josué Maradiaga Marcia** , mayor de edad, Unión Libre, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1974-00122 y con domicilio en el , Municipio de Namasigüe, Choluteca, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL Trabajador** ; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL trabajador** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como fumigador , para el cual deberá de realizar las actividades de: **1) fumigar todos los Vehículos y Motocicletas que transiten al centro de San Jerónimo**

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **Por tiempo limitado.**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de: **3 meses** dando inicio la relación laboral el **06 de Abril terminando el 06 de Junio de 2020 Covid -19**

CLAUSULA CUARTA: **EL Trabajador** se obliga a prestar sus servicios en la entrada al centro de San Jeronimo en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL Trabajador** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria Nocturna, la que iniciara a las **6.00 am** y terminara a las **12 pm**. De lunes a Domingo, El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considera extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicio de **EL Trabajador** , el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **39.47.00 por hora**, base y **L.236.90** por día, al mes la cantidad de **L 7,107.00(siete mil ciento siete lempiras Exactos.)** el cual será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Namasigüe y en forma Mensual al finalizar el mes. Total tres meses Lps. 21,321.00 el monto total de este contrato será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización mediante la Pandemia Covid -19

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar a **Trabajador** , los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que **EL Trabajador** tendrá derecho:

- iii) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados
- jjj) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- kkk) A la libre sindicalización
- III) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, El Trabajador gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte de **EL Trabajador** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el código de trabajo y reglamento interno de trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los Seis días del mes de Abril del año dos mil Veinte .



Douglas Orestes D'vicente J.
Alcalde Municipal
Empleador



Josué Maradiaga Marcia
Trabajador


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSUE / MARADIAGA MARCIA




HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 17 MARZO 1974
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 11 MARZO 2008

0609-1974-00122


 00180971-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 0609
 JOSUE / MARADIAGA MARCIA
 0609-1974-00122




CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

José Maradiaga Maraña

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda efectuar cualquiera de los asuntos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg N° 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

N.º 0001289

Namasigüt 07 Septiembre 2020

Lugar y Fecha

Valido Hasta:

31 de Diciembre 2020



Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS